



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N°039-2024-A/MDP**

Pilcomayo, 02 de marzo del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**

#### **VISTO:**

El Informe N°006-2024-JAAE-SGUR/MDP, de fecha 01 de marzo del 2024, emitida por el Sub Gerente de Catastro Urbano y Rural ; Informe N°175-2024-MDP/FAV/SVL de fecha 01 de marzo del 2024 emitida por el Asesor Legal externo; Acuerdo de Concejo N°030-2024-MDP/CM de fecha 02 de marzo del 2024 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece con relación a la AUTONOMIA "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe N° 006-2024-MDP-STDC/JAAE, de 01 de marzo del 2024 emitido por el Sub Gerente de Catastro Urbano y Rural, mediante el cual solicita la declaración de estado de emergencia por desastre natural el Distrito de Pilcomayo.

Que, con Informe legal N°175-2024-MDP/FAV/SVL de fecha 01 de marzo del 2024 emitido por el Asesor Legal Externo concluye que resulta procedente lo opinado por la sub Gerencia de Catastro y Rural y Secretario

Que, el artículo 3° de la ley N° 29664 (Ley de sistema nacional de gestión de riesgos de desastres) "La gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica , ambiental. De seguridad. Defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes:

I. Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.



**Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad**



**064-206294**



**Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**



**www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

II. Principio de acción permanente. Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.

III. Principio de autoayuda: se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

La referida norma también precisa en su numeral 14.5 del artículo 14 lo siguiente: los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de desastres en la gestión desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

Que, finalmente el Asesor Legal Externo concluye que resulta procedente lo opinado por la sub gerencia de Catastro Urbano y Rural, previo los informes correspondientes se gestione la declaración de estado de emergencia del distrito de Pilcomayo, la misma que deberá ser puesto a conocimiento de las instancias que correspondan para su correspondiente atención.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR,** LA DECLARACIÓN EN ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE NATURAL EL DISTRITO DE PILCOMAYO a fin de que se adopten las medidas inmediatas que conlleven a la prevención y/o mitigación del posible desastre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerente de Catastro Urbano y Rural, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y el Secretario técnico de Defensa Civil.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el correspondiente acto resolutivo a los del grupo de trabajo y Plataforma de Defensa Civil del distrito de Pilcomayo, designado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al Responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [gob.pe/munipilcomayo](http://gob.pe/munipilcomayo).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*[Firma]*

BRAYAN ALFREDO

NINAHUANCA PARIONA



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



[www.gob.pe/munipilcomayo](http://www.gob.pe/munipilcomayo)